



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Urbanismo

SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Y
AMBIENTAL

Su RP. N/RP. A06-2019000006

Asunto: El del Epígrafe.

Destinatario.
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS
DE HOSTELERÍA DE ALICANTE - APEHA
C/ ORENSE N. 10
03003 ALICANTE/ALACANT

La Concejalía de Urbanismo, con fecha 01 de marzo de 2019, ha dictado la siguiente resolución:

"Decreto.- Ampliación, para el sábado 2 de marzo (Sábado Ramblero de Carnaval), del horario de cierre de los establecimientos públicos incluidos en los Grupos B, J y O del Decreto 30/2018, de 14 de diciembre, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos para el año 2019. Expediente A06-2019000006.

Con fecha 13 de febrero de 2019, la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Alicante (APEHA) solicita mediante instancia la ampliación de una hora más respecto al horario de cierre establecido para el próximo día 2 de marzo por celebrarse el sábado de carnaval.

En el mismo sentido, la Asociación de Locales de Ocio de Alicante (ALROA), con fecha 19 de febrero de 2019, presenta escrito realizando la misma petición.

Teniendo en cuenta que el horario máximo previsto de terminación de las verbenas y demás actividades lúdico-festivas programadas por este Excmo. Ayuntamiento con motivo de las Fiestas de Carnaval 2019 es a las 4.00 horas, no vemos inconveniente en acceder a lo solicitado, ampliando el sábado día 2 en sesenta y treinta minutos, el horario de cierre de los establecimientos catalogados en los grupos J y O por un lado, y los del grupo B por otro, del Decreto 30/2018 antes mencionado.

No procede la ampliación de horario de cierre de los establecimientos incluidos en el grupo I (salas de fiesta, discotecas y salas de baile), al no interferir las actividades lúdico-festivas programadas con su horario de cierre habitual por ser este superior al horario de terminación de aquellas.

Es aplicable el artículo 9 del Decreto 30/2018, de 14 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos para el año 2019.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado cuarto de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por su delegación de fecha 24 de abril de 2018, la Concejalía de Urbanismo, D^a. María del Carmen de España Menarguez.

DOCUMENTO NOTIFICACIÓN	ÓRGANO URBANISMO	REFERENCIA S2019022084
Código Seguro de Verificación: 077212b7-041a-4a11-9e53-df6ee01937ef Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2019_8635858 Fecha de Impresión: 01/03/2019 13:25:25 Página 2 de 2	FIRMAS 1.- GRACIA DE LA CONCEPCION MORENO HERNANDEZ - NIF:21449900P (Adjunta Jefatura Servicio), 01/03/2019 13:13 2.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. S2019022084 01/03/2019 13:15:39	



Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Prolongar para el sábado 2 de marzo de 2019, celebración del Sábado Ramblero de Carnaval, el horario general de finalización establecido en el artículo 2.1 del Decreto 30/2018, de 14 de diciembre, para los grupos siguientes:

- **Grupo B:** treinta minutos, hasta las **4.00 horas**, con quince minutos para efectuar el desalojo y cierre del local.
- **Grupo J:** sesenta minutos, hasta las **2.30 horas**, con quince minutos para efectuar el desalojo y cierre del local.
- **Grupo O:** sesenta minutos, hasta las **3.30 horas**, con quince minutos para efectuar el desalojo y cierre del local.

...

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o este directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados --ambos plazos- a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.